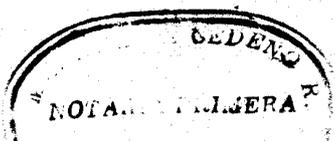


1 NUMERO: 891.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 "INDEMAUS CIA LTDA.": OTORGADA POR LOS SEÑORES SILVIO
4 VALLEJOS ORTIZ, WALTER EDWIN VALLEJOS RODRIGUEZ Y PEDRO
5 GERARDO REYES CEDEÑO.-

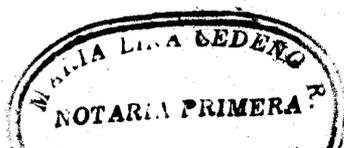
6 CUANTIA : S/ 20'000.000.-

7 En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
8 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **Miércoles**
9 **Diecisiete** de Julio de Mil Novecientos Noventa y Seis, ante mi
10 Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera del Cantón
11 Manta, COMPARECEN: Por una parte LOS SEÑORES SILVIO VALLEJOS
12 ORTIZ, casado, Colombiano, WALTER EDWIN VALLEJOS RODRIGUEZ,
13 soltero, Colombiano y PEDRO GERARDO REYES CEDEÑO, casado,
14 ecuatoriano, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes
15 son mayores de edad, de este vecindario e idóneos, legalmente
16 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y
17 de haberme presentado sus respectivos documentos de
18 identificación.- Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia
19 libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de
20 esta escritura, la cual proceden a celebrarla, me entregan una
21 minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es
22 el que sigue.-SEÑOR NOTARIO: Dignese incorporar en el
23 correspondiente protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
24 una de CONSTITUCION DE COMPANIA que se contrae a las
25 siguientes estipulaciones y cláusulas.- PRIMERA.-
26 COMPARECIENTES: Comparecen a esta celebración, por sus
27 propios derechos, las siguientes personas, Silvio Vallejos
28 Ortiz, Walter Edwin Vallejos Rodríguez y Pedro Gerardo Reyes



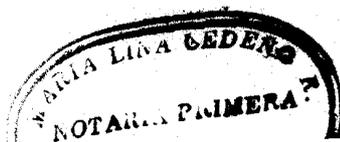
Cedeño, los comparecientes son mayores de edad, empresarios, de nacionalidad colombiano residentes en el país, los dos primeros y ecuatoriano el último de ellos, de estado civil casados, excepto el segundo de ellos que es soltero, empresarios, domiciliados y residentes en Montecristi, hábiles y capaces para esta clase de actos; y, actuando libre y espontáneamente, manifiestan su voluntad de unir sus capitales e industrias con la finalidad de formar una Compañía de Responsabilidad Limitada y participar de las utilidades que genere.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- TITULO UNICO.- DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.-ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.- Los presentes estatutos regirán los actos de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se llamará "INDEMAUS COMPAÑIA LIMITADA."- ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará principalmente a la fabricación y comercialización tanto en el mercado local como externo, de muebles de oficina, cocinas y hornos de uso doméstico e industrial; maquinaria de uso industrial y agrícola, a productos de línea blanca tales como refrigeradoras, frigoríficos, congeladores, vitrinas refrigeradas y fabricación e instalación de estructuras metálicas y otras líneas relacionadas con la industria metal mecánica.- Podrá además dedicarse al comercio en general, pudiendo por lo tanto importar, exportar y comercializar tanto en el mercado local como en el extranjero, toda clase de productos tales como: electrodomésticos, repuestos y accesorios de la rama automotriz, materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo

1 tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y
2 pesquera, equipos médicos y odontológicos, materiales y
3 equipos eléctricos y electrónicos, suministros de oficina,
4 equipos de gimnasia, distribución e instalación de aluminio y
5 vidrio, pudiendo instalar un almacén para la provisión de
6 repuestos de los productos que comercializa.- ARTICULO
7 TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es
8 la ciudad de Montecristi, pero de conformidad con las leyes y
9 el presente estatuto podrá establecer oficinas, agencias y
10 sucursales dentro y fuera del país.-ARTICULO CUARTO.- PLAZO:
11 El plazo de duración de la compañía será de treinta años
12 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
13 en el Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogarse a
14 restringirse por resolución de la Junta General de Socios
15 CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN PATRIMONIAL.-TITULO UNICO: DEL
16 CAPITAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES; ARTICULO
17 QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía
18 es de VEINTE MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 20'000.000,00),
19 dividido en veinte mil participaciones sociales de un mil
20 sucres cada una.-ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACION:
21 La compañía entregará a cada uno de los socios un Certificado
22 de Aportación en el que constará el número de participaciones
23 que le corresponden de acuerdo al monto de su aportación y de
24 manera expresa su carácter de "NO NEGOCIABLE". El presidente y
25 el Gerente General de la Compañía suscribirán dichos
26 certificados.-ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES
27 SOCIALES: Previo consentimiento unánime del Capital Social,
28 los socios podrán transferir total o parcialmente sus



1 participaciones sociales en favor de otros socios o de
2 terceros, pero en todos los casos se respetará el derecho de
3 preferencia que tiene los socios para adquirir dichas
4 participaciones. Las cesiones de participaciones legalmente
5 aprobadas deberán ser hechas mediante escritura pública y
6 cumplir con todas las formalidades previstas para el efecto
7 en la Ley de Compañías.-ARTICULO OCTAVO.-CAUSAS DE
8 DISOLUCION: La compañía se disolverá por las causas previstas
9 en la Ley de Compañías. De manera expresa los socios pactan
10 que no será causa de disolución de uno de los socios, que se
11 produzca de conformidad con estos Estatutos y la Ley de
12 Compañías.- ARTICULO NOVENO.- SUCESION: Las participaciones
13 sociales son transmisibles por herencia. Si los herederos del
14 socio fallecido fueren varios, deberán designar una persona
15 que los represente en el ejercicio de sus derechos como
16 socio. ARTICULO DECIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA: En cualquier
17 caso en que se transfieran participaciones o se produzcan
18 aumentos de capital, los socios gozarán de derechos
19 preferentes para que, a prorrota de sus participaciones,
20 adquieran o suscriban, según el caso, dichas participaciones.-
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:
22 Los aumentos de capital deberán realizarse de conformidad con
23 la Ley de Compañías. Podrá resolverse la disminución del
24 capital social previo acuerdo unánime de la Junta General de
25 Socios, siempre que dicha disminución no implique devolución a
26 los socios de parte de las aportaciones efectuadas y pagadas.
27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS: Con el
28 propósito de atender las necesidades del giro social de la

1 compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias
2 con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta
3 por un monto no superior al depósito de sus respectivas
4 aportaciones. Estas aportaciones suplementarias no integrarán
5 el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios
6 ante terceros, sino desde el momento en que la Junta general
7 resuelva su pago. Las utilidades provenientes de estas
8 aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las
9 mismas, teniendo en cuenta para el objeto la doctrina
10 mercantil. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a
11 los socios en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta
12 General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
13 LOS SOCIOS: Los socios tienen los derechos, obligaciones y
14 responsabilidades señaladas en estos Estatutos y en los
15 artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de
16 Compañías.-CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION
17 DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Cuarto.- Organos de Dirección
18 y Administración: La Junta general de Socios es el órgano
19 supremo de la Compañía y a él está sometida la dirección de
20 la misma a través de sus resoluciones tomadas conforme a la
21 Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- El Presidente de
22 la Compañía y el Gerente General son los Ejecutivos de la
23 Compañía y ejercerán la administración de la misma en base de
24 las resoluciones de la Junta General y teniendo en cuenta los
25 deberes y atribuciones señalados para ellos en la Ley de
26 Compañías y los presentes estatutos.-TITULO PRIMERO.- DE LA
27 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-Artículo Décimo Quinto.- Integración
28 y Dignatarios.-La Junta General de Socios la integran todos



1 los socios de la Compañía; serán presididas por el Presidente
2 de la Compañía o quien haga sus veces. Actuará como Secretario
3 el Gerente General. Los socios concurrirán a las Juntas
4 Generales personalmente o por medio de representantes, sean
5 estos socios o no de la compañía, debiendo en cada reunión
6 acreditarse la representación por medio de comunicación al
7 Gerente General, salvo los casos en que el representante
8 portre poder legalmente conferido.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-a)
9 De las sesiones: La Junta General de Socios se reunirá
10 ordinariamente una vez al año, durante el primer trimestre
11 subsiguiente a la terminación de cada ejercicio económico de
12 la Compañía, cuyo cierre se realizará cada treinta y uno de
13 Diciembre y extraordinariamente, en cualesquiera época en
14 que fuera convocada; b) CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta
15 General deberá realizarla el Gerente General, por iniciativa
16 propia a pedido del Presidente de la Compañía o del socio o
17 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
18 capital social; mediante comunicación personal a cada uno de
19 los socios, de cuya entrega deberá quedar constancia. En la
20 convocatoria se hará constar claramente el lugar, día, fecha,
21 hora y objeto de la reunión. La convocatoria deberá realizarse
22 con no menos de ocho días de anticipación al día en que tendrá
23 lugar la Junta, sin tomar en cuenta el día de la
24 convocatoria, ni el día en que tendrá lugar la reunión. En
25 ningún caso podrá tratarse en Junta General otro asunto
26 distinto a lo señalado en la convocatoria; c) QUORUM.- En la
27 PRIMERA CONVOCATORIA, para que la Junta General sea válida, se
28 requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital,

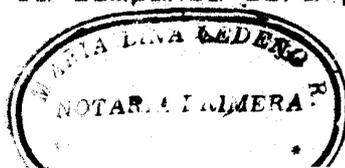
1 cuando menos. En segunda convocatoria, la Junta será válida
2 con el número de socios que concurren. Las resoluciones de
3 Junta General serán tomadas en cualquier caso por mayoría
4 que represente más del cincuenta por ciento del capital,
5 excepto cuando la Ley de Compañías o los estatutos exijan
6 porcentajes mayores o unanimidad para tomarlas; d) Derecho de
7 impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son
8 obligatorias para todos los socios, pero estos conservarán el
9 derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en el literal
10 "h" del artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías;
11 e) Causas de nulidad.- La falta de convocatoria o el hecho
12 de conocer la Junta General de Socios asuntos no previstos en
13 la convocatoria, acarrea la nulidad de las resoluciones
14 tomadas en ella; y; f) Juntas Universales.- Serán válidas las
15 Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se
16 celebren de conformidad con lo dispuesto en los artículos
17 ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
18 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL VOTO.-Las votaciones en la Junta
19 General de Socios se harán de manera verbal. Los socios
20 tendrán derecho a voto en proporción a su aporte al capital.
21 Para tales efectos, por cada participación social de un mil
22 sucres, el socio tendrá derecho a un voto.-ARTICULO DECIMO
23 OCTAVO: DE LAS ACTAS.- De cada sesión se levantarán actas que
24 podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el
25 Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario.
26 Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de
27 la materia y en los Reglamentos de la Superintendencia de
28 Compañías.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS DEBERES Y

MARIA LINA CEDENO
NOTARIA PRIMERA

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
2 de la Junta General: a) Designar Presidente y Gerente General,
3 fijarles sus remuneraciones, removerlos, conocer y aceptar
4 sus renuncias y aceptar sus reemplazos; b) Nombrar Gerentes y
5 Subgerentes de la Compañía en los casos en que sea necesario
6 para la administración de un área determinada del giro
7 social; c) Aprobar la forma de reparto de utilidades,
8 pudiendo fijar porcentajes de retención para constituir las
9 reservas que creyeren convenientes; d) Resolver sobre el
10 aumento y disminución del capital social, sobre la disolución
11 y liquidación de la Compañía y sobre la disminución y
12 prórroga del plazo de duración de la misma, todo ello
13 cumpliendo con los requisitos previstos en las secciones
14 once y doce de la Ley de Compañías, en lo que fueren
15 aplicables; e) Conocer y aprobar los balances, inventarios y
16 liquidaciones y cuentas respectivas que presente el Gerente
17 General; f) Autorizar la cesión de participaciones sociales y
18 la admisión de nuevos socios; g) Autorizar la enajenación de
19 inmuebles y muebles de la Compañía, así como la constitución
20 de gravámenes y limitaciones de dominio sobre los mismos; h)
21 Autorizar al Gerente General para la adquisición de bienes
22 muebles e inmuebles en aquellos casos en que como resultado de
23 la operación, la Compañía debe quedar obligada con terceros;
24 i) Autorizar al Gerente General el monto máximo de gastos en
25 que puede incurrir en cada operación, sin necesidad de
26 autorización de este organismo. Esta autorización la otorgará
27 al momento en que efectúe el nombramiento; j) Interpretar los
28 presentes estatutos; y, k) Todas las demás atribuciones que el

1 Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
3 b) Ejercer la administración de la Compañía conforme a sus
4 fines y objeto social, pudiendo celebrar toda clase de actos y
5 contratos o negocios, sin más limitaciones que las
6 establecidas en este Estatuto; Representar a la Compañía en
7 los conflictos que se presenten con sus trabajadores, a los
8 cuales deberá contratar, fijar funciones, sueldo y salarios,
9 duración de sus contratos, y a los mismos que podrá remover
10 en caso necesario; d) Actuar como Secretario de las Juntas
11 Generales de Socios; e) Suscribir junto con el Presidente los
12 Certificados de Aportación Social y las actas de las sesiones
13 de la Junta General de Socios; f) Intervenir conjuntamente
14 con el Presidente en todos los actos en que se enajenen o
15 graven los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; g)
16 Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del
17 cargo, en el Registro Mercantil y cumpliendo con lo previsto
18 en las disposiciones legales pertinentes, requisito sin el
19 cual no podrá iniciar su gestión administrativa; h) Cumplir
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
21 j) Llevar los libros de Actas y de Socios y Participaciones
22 de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los
23 presentes Estatutos.-k) Convocar a Junta General de Socios
24 cuando lo crea conveniente, cuando lo solicite el Presidente o
25 cuando lo soliciten socios que representen cuando menos el
26 diez por ciento del capital social; l) Presentar oportunamente
27 el balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, propuestas
28 sobre la forma de reparto de utilidades y presupuesto para el

1 nuevo ejercicio económico, así como los proyectos que puedan
2 ejecutarse durante dicho ejercicio, a más tardar sesenta días
3 contados desde la terminación del respectivo ejercicio
4 económico; m) Sin perjuicio en lo estipulado en los literales
5 "g" y "h" del artículo décimo noveno de este Estatuto,
6 intervenir en todos los actos y contratos que sean
7 necesarios, en representación de la Compañía y sin necesidad
8 de autorización de la Junta General de Socios hasta por el
9 valor unitario que señale la Junta General, de conformidad
10 con el literal "i" del citado artículo décimo noveno; n)
11 Proceder al cobro por cualquier vía de los valores que le
12 adeuden a la Compañía; y, ñ) Las demás funciones que según el
13 presente Estatuto y las leyes de la República del Ecuador,
14 sean de competencia de los administradores de Empresas o
15 Compañías y no estén fuera de los límites previstos en este
16 instrumento.-CAPITULO CUARTO.-TITULO UNICO: DE LA
17 FISCALIZACION.- Artículo Vigésimo Quinto.- Si la Junta
18 General de Socios lo considera conveniente, designará una
19 comisión de vigilancia formada por tres miembros socios o no
20 de la compañía, cuya función principal será velar por el
21 cumplimiento, por parte de los administradores y
22 funcionarios de la Compañía, del contrato social y recta
23 administración.- CAPITULO QUINTO.- TITULO UNICO; DE LAS
24 UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Sexto.- Las utilidades se
25 distribuirán en proporción a las participaciones que le
26 corresponden a cada socio en el capital social.- CAPITULO
27 SEXTO : DE LOS BALANCES: Artículo Vigésimo Séptimo.- El
28 balance general de la Compañía será puesto a consideración de



1 la Junta General Ordinaria de Socios en el primer trimestre
 2 subsiguiente a la terminación del ejercicio económico,
 3 debiendo los pertinentes documentos estar a disposición de
 4 todos los socios en el plazo previsto en el literal "1" del
 5 artículo vigésimo cuarto del presente estatuto.-ARTICULO
 6 SEPTIMO: TITULO UNICO: DE LAS RESERVAS.- Artículo Vigésimo
 7 Octavo.- La compañía formará un fondo de reserva legal de
 8 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento once de la
 9 Ley de Compañías y todos los que la Junta general resuelva
 10 oportunamente.- CAPITULO OCTAVO: TITULO UNICO: DE LA
 11 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Artículo Vigésimo
 12 Noveno.- La Junta General de Socios resolverá sobre la
 13 disolución y liquidación de la Compañía, incluyendo en estos
 14 casos el nombramiento del o de los liquidadores.- CLAUSULA
 15 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los
 16 constituyentes declaran que el Capital Social está integrado
 17 de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación:

18 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	#
19 SUScriptor	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.
20 Silvio Vallejos Ortiz	17'000.000	17'000.000	17.000
21 Walter E. Vallejos R.	2'000.000	2'000.000	2.000
22 Pedro G. Reyes Cedeño	1'000.000	1'000.000	1.000
23 -----	-----	-----	-----
24	20'000.000	20'000.000	20.000

25 El capital suscrito por los socios ha sido pagado íntegramente
 26 con aporte de especies, las que serán de utilidad en la activi-
 27 dad que desarrollará la compañía y su detalle es el siguiente:

28 Silvio Vallejos Ortiz transfiere lo siguiente:



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Oficio N° DRM 095/96 MICIP
Manta, 12 de julio de 1996

Señor
Silvio vallejos ortiz
INVERSIONISTA
Ciudad

De mis consideraciones;

Acuse recibo de su declaración de fecha julio 05/96, mediante la cual nos comunica que siendo de nacionalidad colombiana, - residente legal en el Ecuador con pasaporte N° AD-258412 según lo ha demostrado con su visa de inmigrante Convenio Colombo-Ecuatoriano, registrada en la Dirección General de Extranjería en el libro 8, orden 1112, de estado civil casado, de profesión técnico industrial, efectuará una INVERSION con el caracter de NACIONAL por el monto de \$/ 17'000.000.00 (Dieci - siete millones de sucres) con el siguiente objeto social; fabricación y comercialización tanto en el mercado local como externo de muebles de oficina, cocinas y hornos de uso doméstico e industrial; maquinaria de uso industrial y agrícola; - productos de línea blanca, tales como refrigeradoras, frigoríficos, congeladores, vitrinas refrigeradas y fabricación e instalación de estructuras metálicas y otras líneas relacionadas con la industria metalmeccánica.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 415 del 8 de Enero de 1993, publicado en el Registro Oficial N° 106 de los mismos mes y año, que reglamenta la aplicación del Régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador; conforme lo estipulado en la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el inversionista no podrá reexportar el capital invertido o a invertirse; así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

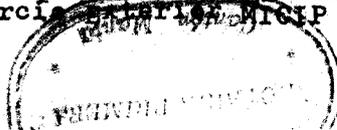
particular que comunique a usted, para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lcdo. Abel Vera Marín
DIRECTOR REGIONAL DEL MICIP DE MANABI (E)



c.c. Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras MICIP-Quito.
Departamento de Comercio Exterior MICIP - Manabí.



TALLERES INTERNACIONAL

TAIMAN

00009
00010

de Manuel Núñez e Hijos

Fabricamos Generadores de Acetileno "TAIMAN" de Carburo en piedra y granulado

Dirección: PARQUE INDUSTRIAL RIOBAMBA Av. Celso Rodríguez frente a la Ciudadela Pucará
Teléfono 987187 - Fax 987187 - Casilla N° 22-06-02

FACTURA N° 0696

R.U.C. 0690029251001

Riobamba, 20 de Agosto de 1992

A su orden: SR: SILVIO VALLEJO

Sus condiciones: AL CONTADO

Unidad	CONCEPTO	Valor Unitario	Valor Total
1	Venta de : Molinadora de muelas de 2500 m.m con capacidad de plegado de plancha 2 m.m Valor: siete millones quinientos mil sucres. TALLERES INTERNACIONAL "TAIMAN"  MANUEL NÚÑEZ GERENTE RIOBAMBA Recibe conforme;	7'500.000	7'500.000
TOTAL S/			7'500.000





**INDUMUEBLES
"EMAUS"**

FACTURA

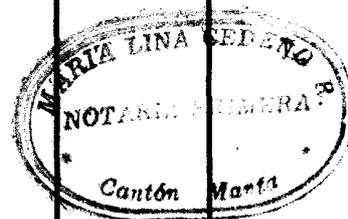
Nº 1017

Fecha: Montecristi, Diciembre 1 de 1.995

Cliente: SR. WALTER VALLEJOS

ORDEN NUMERO	DESCRIPCION	CANTI DAD	UNIDA- DES	VALOR	
				UNITARIO	TOTAL
	COMPUTADORA MARCA MACINTONS CON UNA IMPRESORA STALY WRITER LE	1			3'000.000,00
TOTAL					3'000.000,00

Forma de pago: contado

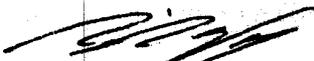


SON: TRES MILLONES 00/100x.x.x.x.x.x.x.x.x.x SUCRES

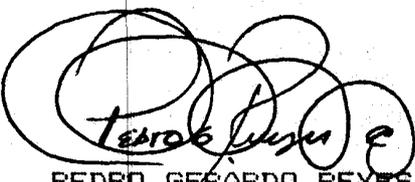
INDUMUEBLES "EMAUS"
 Todo en la línea de Muebles de Oficina,
 hornos, cocina a gas tipo Industrial.
 Km. 11 1/2 Vía Manta-Montecristi
 Montecristi - Manabí
 TELE. 606409

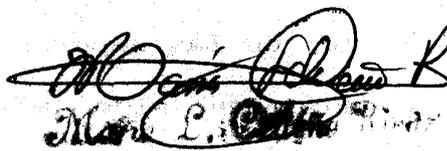
SI EL TRABAJO NO ES RETIRADO DENTRO DE SEIS MESES SERA PROPIEDAD DE INDUMUEBLES EMAUS

1 minuta, alcance los efectos jurídicos deseados.- (FIRMADO)
 2 Abogado Elnor Alcivar Rodríguez, matrícula del Colegio de
 3 Abogados de Manabí, Registro número: 1245.-Hasta aquí la
 4 minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el
 5 contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con
 6 sus documentos habilitantes quedan elevados a escritura
 7 pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos
 8 legales.-Leída esta escritura a los otorgantes por mí la
 9 Notaría de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y
 10 firman conmigo el Notario en unidad de acto.Doy fé.

11
 12
 13 
 14 SILVIO VALLEJOS ORTIZ
 15 040050693-7
 16
 17

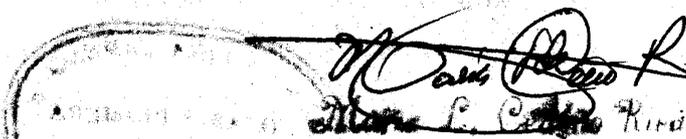
18 
 19 WALTER EDWIN VALLEJOS RODRIGUEZ
 20 130635677-3
 21

22 
 23 PEDRO GERARDO REYES CEDEÑO
 24 130495006-4
 25

26 
 27 NOTARIO PUBLICO
 28

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
 SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO


 NOTARIA PRIMERA


 NOTARIO PUBLICO

1 de largo, con capacidad de 1,5 metros de doblado, marca TAIMAN

2 Avalúo: S/. 12'000.000,00

3 Una soldadora de punto, marca HUMDINGER, de fabricación taiwane-
4 sa, modelo DKA-10, de capacidad 10 KA, de 220 voltios, modelo
5 121902. Avalúo: S/. 5'000.000,00

6 La inversión de éste socio tiene carácter de Nacional.

7 Walter Edward Vallejos Rodríguez transfiere un equipo de
8 computación marca MACINTOSH, compuesto de impresora y disco
9 duro incorporado, modelo classic, serie # SG307120C2C; además
10 Avalúo S/. 3'000.000,00

11 La suscripción de capital del socio es de S/. 2'000.000,00,
12 por lo que la Compañía le queda adeudando la suma de S/.

13 1'000.000,00, lo que se reflejará en los registros contables,
14 una vez que se proceda a su apertura. La inversión de este

15 Socio tiene carácter de extranjera directa, Pedro Gerardo

16 Reyes Cedeño transfiere un escritorio tipo secretaria en L,

17 que consta de una mesa de computación, un escritorio

18 Junior de dos gavetas y un colector, su estructura es

19 metálica, de color negro y formica gris, marca EMAUS.

20 Avalúo: S/. 1'000.000,00

21 Los aportantes manifiestan su voluntad de transferir el

22 dominio de las especies aportadas en favor de la Compañía,

23 las que han sido valuadas por todos los socios, sin

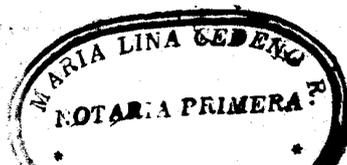
24 intervenir el aportante en el valor asignado a cada especie.-

25 CLAUSULA CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de este contrato está

26 determinada por la cifra del capital social.- Agregue Usted

27 señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a sus

28 funciones para que la escritura a celebrarse en base de esta



DOY FE: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDEMAUS, de fecha 17 de Julio de 1.996 dice: Mediante Resolución No 96-4-1-0146 de 13 de Septiembre de 1996, dictada por el Dr. Orlando Ponce Miranda, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobado dicho Contrato.- Manta, 24 de Septiembre de 1.996



Maria L. Cedeno Rivas
 Maria L. Cedeno Rivas

ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 MANTA



CERTIFICO:

QUE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDEMAUS", Y POR ESTA MISMA ESCRITURA SE INSCRIBE LA RESOLUCION NUMERO 96-4-1-0146, AUTORIZADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO DR. ORLANDO PONCE MIRANDA, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996, POR LA QUE SE RESUEVE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPANIA, QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL TOMO UNO (1), CON EL NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58). DE FOJAS 118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130 y 131, Y ANOTADA EN EL LIBRO REPERTORIO GENERAL TOMO UNO (1), CON EL NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (1193). Y LIBRO REPERTORIO MERCANTIL TOMO UNO (1), CON EL NUMERO CIENTO CATORCE (114), Y ANOTADA EN SUS RESPECTIVOS LIBROS INDICES: GENERAL Y CONTROL DE COMPAÑIAS LITERALES "C", "V" y "R".

MONTECRISTI, SEPTIEMBRE 25 DE 1.996

Gracia Delgado I. de Rodríguez
 Gracia Delgado I. de Rodríguez,
 Registradora de la Propiedad,
 CANTON MONTECRISTI